



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001310501820210025700
DEMANDANTE: FRANK MAURICIO MOLINA GRISALES
DEMANDADO: JULIO CESAR MARTINEZ GARCIA y ADOLFO MARTINEZ GARCIA

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada por el señor FRANK MAURICIO MOLINA GRISALES, quien actúa en nombre propio y en contra de los señores JULIO CESAR MARTINEZ GARCIA y ADOLFO MARTINEZ GARCIA, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 señala que, “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

- Deberá aclarar a quienes está demandando y en qué calidad, si como personas jurídicas o naturales, en caso de demandar a persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación de la entidad que demanda expedida por su competente.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 99 del 05 de agosto
de 2021.



Secretario